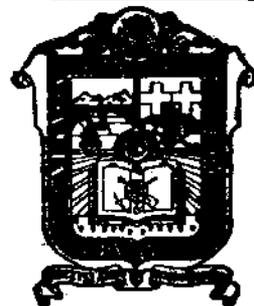




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1931

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de junio de 1979

Número 68

## SECCION TERCERA

### AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
1979 — 1981

REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO  
MUNICIPAL DE LIMPIA, PARA EL MUNICIPIO  
DE NAUCALPAN DE JUAREZ,  
ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ,  
ESTADO DE MEXICO  
INDICE DE CAPITULADO

Cap. I.—De la Dirección de Servicios Públicos Municipales

Cap. II.—De la limpieza en banquetas, calles, prados, jardines y otras áreas.

Cap. III.—De la limpieza de los terrenos baldíos.

Cap. IV.—De los mercados públicos municipales, mercados sobre ruedas y tianguis.

Cap. V.—Del transporte de materiales dentro del municipio

Cap. VI.—De la propaganda en la vía pública.

Cap. VII.—De las sanciones.

El C. C. P. Roberto Soto Prieto, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42

fracción I de la Ley Orgánica Municipal, y de conformidad con el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo del día 4 de abril de 1979 el propio Ayuntamiento se ha servido expedir el presente

REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO  
MUNICIPAL DE LIMPIA, PARA EL MUNICIPIO  
DE NAUCALPAN DE JUAREZ,  
ESTADO DE MEXICO

El presente ordenamiento es reglamento del Artículo 23 Fracción IV del Bando Municipal vigente.

#### CAPITULO I

DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALES

ARTICULO 1o.—El Gobierno Municipal, para atender lo relativo a la limpieza de las calles, banquetas, prados, y jardines de las zonas industriales, comerciales, colonias o fraccionamientos del Municipio, así como la recolección, transporte y destino final de la basura, contará con la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTICULO 2o.—El Ayuntamiento podrá concesionar la utilización de desperdicios, desechos y basura para su aprovechamiento; asimismo, podrá otorgar autorización para el depósito de desperdicios y desechos industriales, no peligrosos, en los tiraderos municipales.

“AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO”

Tomo CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx. jueves 7 de junio de 1979 | No. 68

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

Reglamento del Servicio Público Municipal de Limpia, para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 2042, 2050, 2051, 2044, 2046, 2054, 2052, 2053, 2057, 2055, 2058 y 2059.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2060, 2061, 2049, 2047, 2048, 2038, 2039 y 2056.

(Viene de la primera página)

ARTICULO 3o.—A la Dirección de Servicios Públicos Municipales le corresponderá desarrollar las siguientes funciones:

I.—Organizar los sistemas de limpia del Municipio, que comprende: recolección, transportes y destino de residuos, desechos y basura;

II.—Instalar depósitos de basura en los sitios que para el efecto se determinen, en tanto sea recolectada por el servicio público municipal;

III.—Dictar las medidas necesarias para que las calles, banquetas, prados, jardines y lotes baldíos del Municipio se encuentren siempre limpios y sin focos de infección

IV.—Coordinarse con las Unidades Administrativas desconcentradas para prestar el servicio público de Limpia;

V.—Emprender una campaña permanente de desratización y eliminación de otras alimañas;

VI.—Cuidar que exista siempre limpieza e higiene frente a los locales comerciales, cualquiera que sea su giro, especialmente en los que se expedan alimentos

VII.—Vigilar que no se arroje basura y otros desperdicios en la vía pública por peatones y conductores de vehículos;

VIII.—Cuidar que se respeten las disposiciones legales en lo relativo a fijación y distribución de propaganda en la vía pública dentro del Municipio;

IX.—Imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los infractores del presente Reglamento.

X.—Sancionar a los constructores y propietarios de inmuebles que dejen escombros o desechos de materiales de construcción en la vía pública, terrenos colindantes baldíos, banquetas, prados y jardines.

XI.—Todas las funciones que las Leyes Municipales, Estatales y el presente Reglamento le señalen.

ARTICULO 4o.—Las Unidades Administrativas desarrollarán las funciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales por desconcentración en sus zonas de adscripción.

ARTICULO 5o.—La Dirección de Servicios Públicos Municipales contará con el siguiente personal;

I.—Un Director;

II.—Un Sub-Director;

III.—El personal necesario para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 6o.—El Director tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I.—Dirigir la Oficina Municipal de Limpia;

II.—Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;

III.—Reunirse periódicamente con los Jefes o Encargados de las Unidades Administrativas desconcentradas para examinar la problemática que se presente en materia de limpia dentro del Municipio y buscar soluciones adecuadas a la misma.

IV.—Acordar con el Presidente Municipal, lo relativo a limpia en el Municipio;

V.—Presentar al Presidente Municipal el proyecto de presupuesto para atender las necesidades de la Oficina Municipal de Limpia;

VI.—Firmar y llevar la correspondencia de la Dirección a su cargo;

VII.—Todas las demás que las Leyes y Reglamentos Municipales y Estatales, así como el presente Reglamento le señalen.

ARTICULO 7o.—El Subdirector tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I.—Suplir en sus ausencias al Director;

II.—Auxiliar en sus funciones al Director;

III.—Vigilar directamente la labor del personal administrativo de la Dirección;

IV.—Las que Leyes, Reglamentos Municipales, Estatales y el presente Reglamento le señalen.

## CAPITULO II

### DE LA LIMPIEZA EN BANQUETAS, CALLES, PRADOS, JARDINES Y OTRAS AREAS

ARTICULO 8o.—El aseo de banquetas y la recolección de basura acumulada en las guarniciones de las banquetas hasta cincuenta centímetros de la calle, prados y jardines, corresponde a los propietarios o arrendatarios de los inmuebles localizados en ellas, debiendo éstos guardarla hasta que pase el servicio de recolección de basura que presta el Gobierno Municipal.

ARTICULO 9o.—Los jardines o prados localizados en las banquetas deberán ser regados, podados y limpiados por el arrendatario o propietario del inmueble que se encuentre frente a ellos.

ARTICULO 10.—Los jardines o prados públicos deberán ser regados, podados y limpiados por el servicio de limpia municipal.

ARTICULO 11.—La limpieza de las calles se llevará a cabo por los servicios de limpia del Gobierno Municipal.

ARTICULO 12.—Frente a los locales comerciales, los propietarios de éstos deberán limpiar y recolectar la basura de las banquetas y guarniciones de banquetas, poniendo cestos para que el público deposite en ellos la basura cuando los productos que vendan u ofrezcan puedan ser consumidos de inmediato.

ARTICULO 13.—Queda prohibido arrojar desperdicios o basura en las corrientes de agua, ríos, canales, manantiales, tanques de almacenamiento, fuentes públicas, acueductos y similares.

ARTICULO 14.—Queda prohibido hacer fogatas de cualquier naturaleza o quemar objetos y desperdicios a cielo abierto.

ARTICULO 15.—Queda terminantemente prohibido a peatones y conductores de vehículos, arrojar basura o cualquier desperdicio en las banquetas, calles, lotes baldíos, prados y jardines del Municipio; los infractores serán sancionados en los términos previstos en este Reglamento.

### CAPITULO III

#### DE LA LIMPIEZA DE LOS TERRENOS BALDIOS

ARTICULO 16.—Corresponde a los propietarios de los terrenos o lotes baldíos la limpieza de los mismos. Asimismo, deberán contribuir a la campaña permanente de desratización y eliminación de otros roedores y alimañas.

ARTICULO 17.—Los propietarios de los terrenos o lotes baldíos podrán celebrar convenios con el Gobierno Municipal para que éste los limpie y conserve, inclusive los prados o jardines localizados frente a ellos, y en su caso siembre árboles u otras plantas.

ARTICULO 18.—Los propietarios de los terrenos o lotes baldíos presentarán su queja ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales o en las Unidades Administrativas, cuando adviertan que sus propiedades están utilizándose para arrojar basura o desperdicios de obras en construcción, a fin de que se realice la investigación conducente, pues de no hacerlo así, se les fincará responsabilidades haciéndose acreedores a la sanción correspondiente en los términos del presente Reglamento.

ARTICULO 19.—Queda terminantemente prohibido arrojar basura o desperdicios de materiales en los terrenos baldíos los infractores serán sancionados en los términos previstos en este Reglamento.

### CAPITULO IV

#### DE LOS MERCADOS PUBLICOS MUNICIPALES, MERCADOS SOBRE RUEDAS Y TIANGUIS

ARTICULO 20.—Además de recabar los permisos necesarios para operar en el Municipio ante la autoridad competente, los locatarios de mercados públicos municipales, de mercados sobre ruedas y los tianguistas deberán cuidar la limpieza del área que ocupen.

ARTICULO 21.—La limpieza y recolección de basura del área ocupada por un mercado público municipal, mercado sobre ruedas o un tianguis, corresponderá a los locatarios y tianguistas, área que abarcará no solamente la zona físicamente ocupada, sino 100 metros alrededor de la misma.

ARTICULO 22.—Los locatarios y tianguistas deberán colocar en el área ocupada por el mercado público municipal, mercado sobre ruedas o el tianguis, botes, cestos u otros objetos apropiados para contener la basura y los desperdicios.

ARTICULO 23.—Se pedirá a la autoridad competente, además de aplicarles la sanción a que se hagan acreedores, la suspensión o cancelación en su caso de los permisos para operar en los mercados públicos, mercados sobre ruedas y tianguis a los infractores de las disposiciones del presente Reglamento.

### CAPITULO V

#### DEL TRANSPORTE DE MATERIALES DENTRO DEL MUNICIPIO

ARTICULO 24.—El transporte de materiales o de cualquier otra carga dentro del Municipio deberá hacerse con las protecciones debidas para evitar ensuciar las calles de zonas industriales, comerciales, colonias o fraccionamientos de Naucalpan. Asimismo, deberán observarse las medidas de seguridad conducentes para el transporte de los mismos.

ARTICULO 25.—De manera enunciativa y no limitativa, para transportar materiales dentro del Municipio de Naucalpan, se utilizarán las siguientes protecciones:

I.—Redillas.

II.—Lonas.

III.—Mantas.

IV.—Cubiertas de otra naturaleza.

V.—Cajas.

VI.—Todos aquellos equipos susceptibles de proteger la limpieza de las calles y banquetas de las zonas industriales, comerciales, colonias, o fraccionamientos del Municipio.

ARTICULO 26.—Serán sancionados en los términos previstos en el presente Reglamento los operadores y propietarios de los transportes de carga que no cumplan con las medidas de limpieza que establece este Reglamento.

### CAPITULO VI

#### DE LA PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 27.—Queda terminantemente prohibido distribuir folletos o volantes publicitarios en la vía pública sin la autorización respectiva.

ARTICULO 28.—Los propietarios de los negocios o comercios anunciados, así como los responsables de la promoción publicitaria que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo anterior serán sancionados en los términos previstos en este Reglamento.

ARTICULO 29.—Los propietarios de los negocios o comercios anunciados, así como los responsables de la promoción publicitaria, cuidarán una vez que obtengan la autorización para distribuir la propaganda en la vía pública, de poner en ella claramente legible la siguiente leyenda: "SUBLICAMOS NO TIRAR ESTE VOLANTE. CONSERVE LIMPIA LA CIUDAD".

ARTICULO 30.—Queda prohibido fijar propaganda impresa o dibujarla en árboles, bardas, postes de alumbrado o telefónicos, puentes y en general, en la vía pública sin la autorización correspondiente. Quienes no

cumplan con esta disposición se harán acreedores a una sanción, en los términos previstos en el presente Reglamento.

**ARTICULO 31.**—Los que habiendo recibido autorización para fijar propaganda impresa o bien dibujarla en árboles, bardas, postes de alumbrado o telefónicos, puentes y en general en la vía pública, y no la retiren dentro de un plazo de siete días después de realizado el evento anunciado, serán sancionados conforme a lo previsto en este Reglamento.

#### CAPITULO VII

#### DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 32.**—Las violaciones al presente Reglamento se registrarán por las siguientes disposiciones:

I.—Se calificarán desde cien hasta quinientos pesos a los que violen lo dispuesto en el Artículo 15;

II.—Se sancionará desde quinientos hasta mil pesos a los que violen lo dispuesto en los Artículos 8o. y 9o.;

III.—A los infractores de los Artículos 16, 18, 20, 21, 22, 24 y 25 se les sancionará desde mil hasta cinco mil pesos.

IV.—Se sancionará desde mil hasta diez mil pesos a los que violen las disposiciones comprendidas en los Artículos 12, 29 y 31 de este Reglamento.

V.—A los infractores de los Artículos 14, 19, 27 y 30, se sancionará de cinco mil hasta diez mil pesos;

VI.—Se calificarán de diez mil pesos en adelante a los que violen el Artículo 13 del presente Reglamento.

**ARTICULO 33.**—La Dirección de Servicios Públicos Municipales al calificar cualquiera de las infracciones tomará en cuenta las circunstancias, gravedad, imprudencia, culpa o dolo, reincidencia y condiciones de cada caso particular.

El infractor podrá presentar pruebas en su descargo en la audiencia a la que se llame para calificar la infracción en que incurrió.

**ARTICULO 34.**—Las faltas leves no especificadas en el presente Reglamento serán sancionadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con multa de cien pesos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**—El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 44 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal, para su debida publicación y observancia, se promulga el presente REGLAMENTO en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. P. ROBERTO SOTO PRIETO.**—Rúbrica.

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**JOSE FAUTSCH BELTRAN.**—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA.

CRUZ ANGELES PEÑA, promueve información Ad-perpetuum Exp. No. 722/79 de una tracción de terreno ubicado en la calle 2 de Abril S/N en Santa Ana Tiapaltitlán, Méx.— NORTE 24.28 Mts. con María del Carmen Díaz; SUR 24.28 Mts. con calle 2 de Abril; ORIENTE 29.30 Mts. con Saturnino Morales; y AL PONIENTE 29.30 Mts. con María Luisa Angeles de G. con superficie de 711.40 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se crea con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a lo. de junio de 1979.—Doy fe.—El Secretario. **C. E. Arturo Camacho Contreras.**—Rúbrica.

2042.—7, 12 y 14 Jun.

### JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

AGUA AZUL, S.A. de C.V.

EBODIO GARCIA, en el expediente marcado con el número 1363/79, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno marcado con el número cuarenta y cuatro, de la manzana 26 de la colonia Agua Azul Grupo A Super 4 ubicado en este Municipio, que mide y linda: AL NORTE 17.00 Mts. con lote 43. AL SUR 17.00 Mts. con lote 45. AL ORIENTE 9.00 Mts. con calle Lago Atitlán, AL PONIENTE 9.00 Mts. con lote 19.— Ignorándose su actual domicilio se le emplaza para que se apersona al juicio dentro de los TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este EDICTO, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta de Gobierno" que se edita en Toluca, México.— Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el primero de Junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. **C. Joaquín Ramírez Escamilla.**—Rúbrica

2050.—7, 16 y 26 Jun.

### JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

TERESA MATA FUENTES.

ALFONSO CASTRO SEGOVIA, en el expediente marcado con el número 1165/79, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil de USUCAPION, del lote de terreno número 5 de la manzana 194, de la Colonia el Sol de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda: AL NORTE: 20.75 Mts. con el lote 4; AL SUR: 20.75 Mts. con el lote 6; AL ORIENTE: 10.00 Mts. con lote 18; AL PONIENTE: 10.00 Mts. con la calle 16; con una superficie de 207.50 Mts. cuadrados. Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil. **P.D. Joel Gómez Trigos.**—Rúbrica.

2051.—7, 16 y 26 Jun.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA

ELISA DOMINGUEZ ESTRADA.— promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam, Exp.— No. 690/1979, una fracción de terreno ubicado a la altura del No. 53 de la calle de Guerrero en Santa Ana Tlapaltitlán, Méx., NORTE.— 16.10 Mts. con Arnulfo Domínguez Estrada; SUR.— 16.00 Mts., con Pascual Avilés; ORIENTE.— 7.90 Mts., con Isidro Salinas; PONIENTE 7.00 Mts., con Virgilio Domínguez y pasillo de intermedio, con superficie de 112.70 Mts., para su publicación en esta Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el Inmueble, lo deduzca en términos de Ley.— Toluca, Méx., a 24 de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.— Doy fe.— Secretario. **E. Arturo Camacho Contreras.**—Rúbrica.

2044.—7, 12 y 14 Jun.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 1170/77  
SEGUNDA SECRETARIA

MARIA GLORIA VARGAS BECERRIL, ha denunciado la muerte sin testar del señor SEVERIANO VARGAS BECERRIL, quien falleció en esta Ciudad, siendo reclamada la herencia por la mencionada denunciante en su calidad de hermana del de cujus, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de cuarenta días contado a partir de la última publicación de este aviso

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado.— Cd. Nezahualcóyotl, México, Mayo veintiocho de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. **Jic. Luis Muñoz Robles.**—Rúbrica.

2046.—7 y 14 Junio

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 442/979  
EPITACIO GOMEZ ROSAS

ANDREA GATICA DE SANCHEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 4 de la manzana 3 de la Col. México, 3a. Sección las Palmas de esta ciudad que mide y linda: AL NORTE, 17.00 Mts. con lote 5; AL SUR, 17.00 Mts. con lote 3; AL ORIENTE, 8.00 Mts. con lote 35; AL PONIENTE, 8.00 Mts. con calle Ortografía. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente día de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias del traslado de la demanda y quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. **Lic. Luis Muñoz Robles.**—Rúbrica.

2054.—7, 16 y 26 Jun.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JESUS QUEZADA VERA.

TERESA ARIA DE DUARTE, en el expediente marcado con el número 3384/978, que se tramita en el este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote de terreno número 23 de la manzana 45 de la Colonia México, 2a. Sección de este Municipio; que mide y linda: Al norte en 25.00 Mts. con lote 22; al sur, en 21.90 Mts. con lote 24; al oriente en 8.00 Mts. con lote 13; y al poniente 8.30 mts. con calle; con una superficie total de 187.00 Metros Cuadrados, ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acos. **C. Fernando Terrón López.**—Rúbrica.

2052.—7, 16 y 26 Jun.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

RHODA TACACH PERT, promueve en el expediente Núm. 145/79, diligencias de Información demandando acreditar posesión de un terreno de dos cuartos sobre un terreno rústico de común repartimiento denominado "EL APANCO", ubicado en el Cuartel Núm. 3 Barrio de San Pedro de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Col. Méx., mide y linda: NORTE: 27.00 Mts. con el señor FRANCISCO CORONA C. SUR: 27.00 Mts. con la Carretera Federal de Ixtapan de la Col. Tenancingo; ORIENTE: 34.00 Mts. con el señor HILBERTO ABALJO SOTELO, y al PONIENTE: 32.50 Mts. con la señora M. DEL SOCORRO MUÑOZ DE RODRIGUEZ y con una superficie de 896.40 Mts. cuadradas.

Cumplimiento artículo 2899 Código Civil, su publicación: tres veces de tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO" y "EL NOTICERO", editanse Toluca, Méx., expide presente Tenancingo, Méx., a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario Civil del Juzgado.—**P.J. J. Ascención Mendoza Pineda.**—Rúbrica.

2053.—7, 12 y 14 Jun.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PRIMO HUMBERTO AERRIAGA BANDA, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto del terreno de común repartimiento denominado "COMUNIDAD GRANDE", ubicado en inmediaciones del Municipio de San Vicente Chicoleapan, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 Mts. con Callejón; AL SUR: 10.00 Mts. con Jesús Rivera Pérez; AL ORIENTE: 28.52 Mts., con Ma. Concepción Chávez de Trejo; AL PONIENTE: 28.15 Mts. con Alfonso Ríos Galicia.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y el Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. **Lic. Arturo Espinosa García.**—Rúbrica.

2057.—7, 12 y 14 Jun.

## JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 900/978  
SEGUNDA SECRETARIA

SR. SEBASTIAN CHAVEZ HERNANDEZ.

IRENE MONTESINOS DE CORTES, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapción del lote de terreno número 2 de la manzana 12 de la Colonia General José Vicente Villada 3a. Sección de esta Ciudad que mide y linda; AL NORTE, 21.50 Mts. con lote 1; AL SUR, 21.50 Mts. con lote 3; AL ORIENTE, 10.00 Mts. con calle 12 (Abelardo Rodríguez); AL PONIENTE, 10.00 Mts. con lote 23. Haciendo de su conocimiento que deberá comparecer en el Juicio dentro de un término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publicadas por las veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario. **Lic. Luis Muñoz Robles.**—Rúbrica.

2055.—7, 16 y 26 Jun.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MENAS CASAS MORALES, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto del terreno urbano denominado "EL VOLADOR", ubicado en la calle de Lerdo en el Barrio de San Juanito, de este Distrito Judicial, de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.50 Mts., con Isabel Arriaga Banda; AL SUR: 41.50 Mts., con sucesión de Simona Vergara de Flores; AL ORIENTE: 10.10 Mts., con calle de Lerdo; AL PONIENTE: 10.10 Mts., con Pedro Rubiera García.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y el Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. **C. Arturo Espinosa García.**—Rúbrica.

2058.—7, 12 y 14 Jun.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MERCED CASAS MORALES, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de un terreno urbano denominado "EL VOLADOR", ubicado en las calles de Lerdo en el Barrio de San Juanito, de esta Ciudad de Texcoco, México, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 Mts., con la señora Cruz Herrera; AL SUR: 15.00 Mts., con Isabel Arriaga Banda; AL ORIENTE: 8.00 Mts., con calle de Lerdo; AL PONIENTE: 8.00 Mts., con Isabel Arriaga Banda.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y el Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. **Lic. Arturo Espinosa García.**—Rúbrica.

2059.—7, 12 y 14 Jun.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA

Zona Noreste.—Ecatepec de Morelos, México.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMERA PUBLICACION.

A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, en el local que ocupa la Delegación Ejecutiva Hacendaria de Ecatepec de Morelos, Méx., sito en Av Juárez Sur No. 3 se rematará en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los art. 133, 134, y 138 del Código Fiscal Vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

FRACCIONAMIENTO "MEXICALCO en Ampliación Tulpetlac Fomente", el cual fué embargado con todo lo que de hecho y por derecho le correspondiera, así como los derechos, que tengan sobre el mismo, con una superficie aproximada de 5,525.00 M2 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 65.00 Mts. con predios del Señor Carlos Reyes, Al Sur 65.00 Mts. con terrenos de la Sra. Teodula Pérez, Al Oriente 83.00 M. con calle Pánuco, Al Poniente 83.00 Mts. con terrenos baldíos. Dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos México.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El citado Fraccionamiento fue embargado por concepto de Impuestos sobre Fraccionamientos y realización del mismo que debe el propietario o propietarios de dicho bien inmueble al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$908,939.90 (NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que se causen en los términos del Artículo 95 del citado ordenamiento Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del mismo y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del ordenamiento Fiscal multicitado. POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

NOTA: HAGANSE LAS PUBLICACIONES Y LAS NOTIFICACIONES DE LEY NECESARIAS.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 31 de Mayo de 1979.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.

**Raúl Vélez García.**—Rúbrica

2060.—7 y 16 junio.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO****DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA**

Zona Noreste.- Ecatepec de Morelos, México.

**C I T A T O R I O**

**C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO  
DEL FRACCIONAMIENTO "LADERAS DEL PEÑON"  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.**

Haciéndose una búsqueda en los archivos de la oficina Rentística a que corresponde Jurisdiccionalmente el Fraccionamiento "LADERAS DEL PEÑON", Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo y el registro de la citada Unidad Habitacional, por lo que de conformidad con el artículo 82 Fracción II inciso b), del Código Fiscal vigente en el Estado de México, ésta Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Noreste lo cita para que comparezca personalmente el día 14 de Junio del año en curso, a las 13.00 horas en las oficinas de esta Dependencia ubicado en Av. Juárez Sur No. 3 en Ecatepec de Morelos, Méx., con el objeto de dar a conocer el incumplimiento de su obligaciones derivadas del desarrollo Urbano citado, percibido que de no presentarse se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones, conforme a la Ley de la Materia.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 30 de Mayo de 1979.

**A T E N T A M E N T E.****SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.****DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO****Raúl Vélez García.—Rúbrica**

2061.— 7 y 9 junio.

**DISTRIBUIDORA R.G. S.A.****C O N V O C A T O R I A**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas de Distribuidora R.G.S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 21 de Junio del presente año a las 10.00 horas en el domicilio social ubicado en:

**ORDEN DEL DIA**

- 1). Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 2). Discusión, aprobación o modificación del balance de cierre de 1978 y medidas que se juzguen oportunas.
- 3). Nombramiento del Consejo de Administración y Comisarios.
- 4). Determinación de emolumentos correspondientes a Consejeros y Comisarios.
- 5). Asuntos conexos.
- 6). Acta de la Asamblea.

El Presidente del Consejo de Administración.

**Jorge Girault Esteva.—Rúbrica**

2049.— 7 Junio

**LABORATORIOS R.G. S.A.****C O N V O C A T O R I A**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas de Laboratorios R. G. S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 21 de junio del presente año a las 13.00 horas en el domicilio social ubicado en Luis G. Sada No. 56 Fraccionamiento Industrial Xalcoctoc Estado de México, de conformidad con la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1). Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 2). Discusión, aprobación o modificación del balance de cierre de 1978 y medidas que se juzguen oportunas.
- 3). Nombramiento del Consejo de Administración y Comisarios.
- 4). Determinación de emolumentos correspondientes a Consejeros.
- 5). Asuntos conexos.
- 6). Acta de la Asamblea.

Xalcoctoc, Estado de México, a 10 de junio de 1979.

El Presidente del Consejo de Administración.

**Jorge Girault Esteva.—Rúbrica.**

2047.—7 Junio

**PLASTICOS Y AEROSOLAS, S.A.****C O N V O C A T O R I A**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas de Plásticos y Aerosoles, S.A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 21 de junio del presente año a las 12.00 horas en el domicilio social ubicado en Luis G. Sada No. 56, Fraccionamiento Industrial Xalcoctoc, Estado de México, de conformidad con la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1). Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 2). Discusión, aprobación o modificación del balance de cierre de 1978 y medidas que se juzguen oportunas.
- 3). Nombramiento del Consejo de Administración y Comisarios.
- 4). Determinación de emolumentos correspondientes a Consejeros y Comisarios.
- 5). Aumento de capital.
- 6). Reformas al contrato social.
- 7). Asuntos conexos.
- 7). Acta de la Asamblea.

Xalcoctoc, Estado de México, a 10 de junio de 1979.

El Presidente del Consejo de Administración.

**Jorge Girault Esteva.—Rúbrica.**

2048.— 7 Junio

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4**

**TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura 6588, de 6 de marzo de 1979, del protocolo a mi cargo, doña Ofelia Jiménez Duardo viuda de Escareño, radicó la sucesión testamentaria de don José Cruz del Refugio Escareño López; reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por éste, según escritura 5178, del 28 de diciembre de 1968, ante la fe del Notario 7 de este Distrito, licenciado Germán Baz; aceptó la herencia instituida en su favor y aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y leal desempeño, e hizo saber que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

**A t e n t a m e n t e .**

El Notario Número Cuatro del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

Lic. Alfonso Uribe Valdés.—Rúbrica.

2038.—7 y 16 Junio

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4**

**TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura 6608, de 15 de marzo de 1979, del protocolo a mi cargo, don Jesús Sergio Romerico y doña Keila Montes Feregrino, radicaron la sucesión testamentaria de don Severiano Montes Velázquez; reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por éste, según escritura 2217, del 20 de junio de 1978, ante la fe del notario 3 del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, licenciado Axell Garata Aguilera; se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia instituida en su favor y don Jesús Sergio Romerico Montes Feregrino, aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su leal y fiel desempeño, e hizo saber que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

**A t e n t a m e n t e .**

El Notario Número Cuatro del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

Lic. Alfonso Uribe Valdés.—Rúbrica.

2039.—7 y 16 Junio

**AVISO NOTARIAL**

**TEXCOCO EDO. DE MEXICO**

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES, Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Texcoco, México,

**HAGO SABER:**

Que por acta número 824 del volumen 16 de fecha 27 de los corrientes, se radicó ante mí, Notaría la Sucesión Testamentaria de la señora JOSEFINA CHAPARRO DE BONILLA, en la que aceptaron la herencia los señores CATALINA, JOSE FEDERICO Y LINO DANIEL BONILLA CHAPARRO y el señor DANIEL BONILLA TERRONES, en su carácter de usufructuario vitalicio, aceptó el cargo de albacea y ya proceden a formular el inventario de los bienes de la herencia, lo que se publica de acuerdo con el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Texcoco, Estado de México, a 16 de febrero de 1979.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE DE  
TEXCOCO, MEX.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.—Rúbrica.

2056.— 7 Junio

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**Gobernador Constitucional del Estado,**

**Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.**

**Secretario General de Gobierno,**

**C. P. JUAN MONROY PEREZ.**

**Oficial Mayor de Gobierno,**

**Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.**

**IMPORTANTE AVISO**

Con el objeto de evitar errores en la publicación de los documentos que se envían para ser insertados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", rogamos remitirlos tal y como desean que se publiquen.

Asimismo les pedimos que el envío lo hagan con la debida anticipación, en la inteligencia de que para las ediciones de los martes se reciben originales hasta las 10.00 horas de los sábados, para las de los jueves hasta las 10.00 horas de los martes y para las de los sábados hasta las 10.00 horas de los jueves.

**ATENTAMENTE**

**LA DIRECCION.**

La conservación de la salud, la lucha contra la contaminación, la prolongación de la vida útil, tienen como apoyo los adelantos de la ciencia y los conocimientos en medicina preventiva.

**DR. JORGE JIMENEZ CANTU.**

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.